



**SOCIEDAD DE ACOPIADORES DE GRANOS
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

ROSARIO DE SANTA FÉ 231- 3º PISO – OFICINA 7- X5000 ACE - CÓRDOBA
TEL. : (0351) 422-9802 – 5359802/03/04 – FAX : 423-8234
SAGFAX : 425-8885
<http://www.acopiadorescba.com>
email: socacopcba@acopiadorescba.com

CRITICAS A A.R.B.A. POR RECAUDACION TRIBUTARIA

Córdoba, 5 de Junio 2009.-

Estimados SOCIOS:

El pasado Jueves 04/06/2009, por invitación del Secretario de Ingresos Públicos de la Provincia de Córdoba, Cr. Eduardo Gauna se realizó una reunión en el Ministerio de Finanzas, con la participación de las Cámara de Comercio de Córdoba - FEDECOM-, representantes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas y nuestra Entidad para analizar los distintos procedimientos de recaudación tributaria de **ARBA – Agencia de Recaudación de impuestos de la Provincia de Buenos Aires-**.

Se informa que ARBA ha procedido a nominar como agente de retención y/ o Percepción a Contribuyentes de la Provincia de Córdoba, empresas que no desarrollan actividad en la Provincia de Buenos Aires, que no tributan en esa Provincia y que no poseen ninguna delegación, agencia o sucursal en Buenos Aires.

Y lo más desafortunado, es la retención sobre los créditos bancarios que implica incluir en dicho régimen de recaudación a sujetos que no revisten la condición de contribuyentes para la mencionada jurisdicción; Ello implica retener a tales sujetos la alícuota correspondiente a la Provincia de Buenos Aires sobre el total de los depósitos que realicen en cualquier sucursal bancaria del País, independientemente del monto de impuesto que corresponda tributar en su provincia.

Este procedimiento recaudatorio ha originado,-por la mera inclusión del Padrón-, a que los contribuyentes sufran retención que no les corresponden, o que en caso de corresponder, excede totalmente las alícuotas que deben tributar, produciendo un saldo a favor del contribuyente que atenta contra la rentabilidad de la empresa, con el perjuicio financiero por la inmovilización de los fondos monetarios.

A su vez, este sistema perverso aplicado por ARBA desarticula la bancarización y el sistema de recaudación tributaria.

Por lo expresado, el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba informo que realizó la presentación formal ante la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, órgano coordinador de las Provincias en relación a la recaudación del Impuesto a los Ingresos Brutos, para que ésta se aboque al análisis de las medidas adoptadas por la Provincia de Buenos Aires e igual gestión ante el **C.F.I- Comisión Federal de Impuestos-** que tiende a resolver los conflictos que se suscitan entre los impuestos locales (Provinciales y Municipales) con los gravámenes nacionales que se coparticipan.

Por último, si la firma acopiadora ha sido nominada como sujetos de retenciones y/o percepción, que no corresponden, le solicitamos que nos informen a los fines de transmitir estas inequidades fiscales a los fines de exponer las mismas ante el organismo de la Provincia.

Se adjunta informe del CR. Néstor Cáceres, comunicado de prensa del Ministerio de Finanzas de la Pcia. de Córdoba y nota de la Federación de acopiadores al CR. Raúl Fontan – Gerente de Agentes de Retención de ARBA.

Saludamos Cordialmente.

Gerencia y Asesoría.

REGIMENES DE RECAUDACION DE ARBA (Pcia. de Bs. aires)

I) ANTECEDENTES

- ARBA ha procedido a incluir entre los sujetos pasibles de percepción y/o retención a empresas que no desarrollan actividad en esa provincia y, por ende, no tributan en el régimen de Convenio Multilateral y, en su caso, si están comprendidas en ese régimen, no están inscriptas en la provincia de Buenos Aires.
- La práctica de retenciones/percepciones a contribuyentes que no les corresponde tributar en provincia de Buenos Aires es lisa y llanamente un delito contra la propiedad de los damnificados.
- Este accionar, se ha originado en la mera inclusión en un padrón de sujetos pasibles de retención a empresas que no les corresponde tributar o que, si les corresponde, es en menor medida.
- A lo anterior, se agrega el caso de contribuyentes que, aún tributando por el régimen de Convenio Multilateral e inscriptos en

provincia de Buenos Aires, las retenciones/percepciones practicadas les originan importantes saldos a favor.

II) POSIBLES ACCIONES

- En el caso de las percepciones bancarias, mediante el reclamo a través de la página web de ARBA, en algunos casos ese Organismo procedió a desvincular a la empresa perjudicada y a devolver los importes percibidos
- En otros casos, ante el reclamo (telefónico) a la Comisión Arbitral, este Organismo ha procedido a solicitar a ARBA la exclusión de las empresas perjudicadas, ante lo cual ARBA ha receptado favorablemente tal pedido de la Comisión Arbitral (0800 122 7862).
- Recientemente, se ha generado un favorable pronunciamiento por parte de una jueza de la Justicia Federal de Chubut, que ordenó a ARBA a que se abstenga de continuar reteniendo suma alguna por todo concepto y que, asimismo, también se abstenga de trabar medidas cautelares y/o iniciar ejecución fiscal hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo. ("Otamendi y Compañía SRL c/Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires s/amparo" - JFPI de Comodoro Rivadavia - 3/4/2009). Se interpuso un Recurso de amparo con una medida cautelar de no innovar.
- Según cada situación, se deberá evaluar el posible inicio de acciones penales y civiles, tendientes a la reparación de los daños ocasionados, a los máximos responsables del Organismo Recaudador de esa provincia.

III) SERVICIOS PROFESIONALES

- Este accionar del Organismo Recaudador de la provincia de Buenos Aires, excede los mecanismos técnicos previstos en la legislación vigente para lograr el cese de las retenciones y/o percepciones que ordena practicar ARBA.
- La hipótesis de que la empresa perjudicada "debiera" estar inscripta en esa jurisdicción no habilita a practicar retenciones/percepciones que pueden exceder el impuesto que, en su caso, hubiera correspondido tributar.
- Si bien se comprende el inmediato perjuicio financiero y, eventualmente, económico, que sufre la empresa perjudicada, esta novedosa situación se genera por la asombrosa vulneración de

elementales principios de tributación por parte de la provincia más grande del país.

- Ante esta nueva tarea de defensa de los clientes, esta Institución comunicará las novedades sobre esta problemática, como así también las sugerencias y/o asesoramiento respectivo.

Córdoba, 04/06/2009

Néstor Cáceres

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS CONVOCA A CÁMARAS EMPRESARIALES Y REPRESENTANTES DEL CPCE

El Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba comunica que en el día de la fecha se llevó a cabo una reunión entre funcionarios de la Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente del mencionado Organismo, y representantes de las cámaras empresariales, Fedecom (Federación Comercial de Córdoba), Sociedad de Acopiadores de Granos de Córdoba, y Aclisa (Asociación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la Provincia de Córdoba); y representantes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba (CPCE).

Dicha reunión tuvo como objetivo comunicar las acciones realizadas por la Provincia en relación a las medidas adoptadas por la Provincia de Buenos Aires a partir del 1 de marzo de 2009, vinculadas al régimen de retención sobre los créditos bancarios; y con el propósito de conocer la situación actual de cada uno de los sectores atento la inquietud planteada por las referidas entidades.

Cabe destacar que las nuevas medidas planteadas por Provincia de Buenos Aires implican incluir en dicho régimen de recaudación a sujetos que no revisten la condición de contribuyentes para la mencionada jurisdicción. Ello implica retener a tales sujetos la alícuota correspondiente a la Provincia de Buenos Aires sobre el total de los depósitos que realicen en cualquier sucursal bancaria del país, independientemente del monto de impuesto que corresponda tributar a las restantes provincias del país.

En este marco, las entidades manifestaron que la retención es excesiva en tanto se realiza afectando la totalidad de los créditos incluidos en las cuentas bancarias, sin tener en cuenta la base imponible realmente atribuible a cada jurisdicción, atentando de esta manera contra la rentabilidad de las empresas.

Asimismo expresaron su preocupación ante la situación planteada, remarcando que las medidas adoptadas por Provincia de Buenos Aires quebrantarían la bancarización y el sistema de recaudación en general.

Por su parte, la Secretaría de Ingresos Públicos dio a conocer que el pasado 20 de mayo, la Provincia de Córdoba realizó presentación formal ante la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, órgano coordinador de las provincias en relación a la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para que ésta se aboque al análisis de las medidas adoptadas por la Provincia de Buenos Aires.

Estimado Raúl Fontan

- Estamos recibiendo las comunicaciones de las empresas acopiadoras de granos de la provincia de Buenos Aires, encontrándonos con la desagradable sorpresa que en la mayoría de los casos no ha cambiado la alícuota del plan anticrisis (plan de confiscación de los ingresos de las empresas sería el título correcto) y se les sigue aplicando 1% ó 2%, es decir algo que no resiste análisis.
- Los acopiadores-consignatarios determinan la base imponible del impuesto sobre la diferencia entre ventas y compras o ventas menos importes transferido a los comitentes (según como opere, pero el concepto es el mismo y el resultado también).
- Las diferencias, base imponible del impuesto, no superan el cinco por ciento del total de los ingresos netos (sin IVA)
- Esto daría un impuesto lógico del 0,21% sobre el valor neto de venta.
- El ARBA está reteniendo el 1% o el 2% del valor total de los depósitos (IVA incluido).
- NO HAY QUE SACAR MAS CUENTAS, ES UNA APROPIACION INDEBIDA DE FONDOS DE LOS CONTRIBUYENTES.
- En base al correo que recibimos de tu parte, donde nos decías que necesitabas el listado de los acopiadores para bajar la alícuota a partir del 1 de junio de 2009, del régimen de retención bancaria, lo confeccionamos, lo presentamos y cumplimos con los requisitos propuestos.
- Hoy lamentamos, que no tuvieron en cuenta la información suministrada y, por lo tanto continúan generando una apropiación indebida de fondos de las empresas, que no se condicen con el impuesto sobre los ingresos brutos que las mismas tienen que pagar.
- Estamos comprobando que las retenciones en la mayoría de los casos superan en forma exagerada el impuesto que tienen que pagar las empresas y esto no es más soportable, en nuestro caso que no somos sujetos pasibles de retenciones según DN N° 1 del 2004.
- Una vez más apelamos a tu criterio y sensatez como funcionario para que, cumpliendo con tus deberes y aplicando las normas vigentes soluciones esta situación y establezcas una alícuota 0 (cero) a las empresas acopiadoras consignatarias de granos en el régimen de retenciones bancarias del SICREB.
- En caso de no tener una respuesta satisfactoria nos veremos en la obligación de llevar a cabo las acciones que correspondan para evitar la aplicación de un sistema arbitrario e infundado.

Lic. Raúl Dente - Cr. Néstor Teti
Federación de Acopiadores